



MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 15 N° 02 – ABRIL 2.026

Año 15 N°01/2.026 - Fecha de Publicación 06 DE MAYO DE 2.026 - Choele Choel-Río Negro

PODER EJECUTIVO

Intendente
DIEGO RAMELLO

PODER LEGISLATIVO

Presidente Concejo Deliberante

Sra. Silvana Laura Udovich

Vice Presidencia Primera

Sra. Ana María Zuaín -J.S.R.N.

Vice Presidencia Segunda

Sr. Rodrigo Araneda - N.U.R.N.

Presidencia Bloque

Juntos Somos Río Negro

Sr. Nahuel Perfumo

Presidencia Bloque Nos Une Río Negro

Sr. Horacio Rodrigo Araneda

Presidencia Bloque

Choele Presente y Futuro

Sr. Cesar Yunes

Presidencia Bloque Cambia Río Negro

Juntos por el Cambio

Sra. Nadia Gisel Yunes

Presidencia Bloque Somos Choele

Sr. Darío Castro

CONTRALOR MUNICIPAL

- **Presidente**
Sra. Vilma Haydé Del Collado
Choele Presente y Futuro
- **Sra. Diana Calvo**
Cambia Río Negro Juntos por el Cambio
- **Sr. Alfredo Oscar Fernández Queipo**
Primero Río Negro
- **Sr. Cesar De Angelis**
Nos Une Río Negro

NORMAS DEL CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS PAG. N° 2 A 06

- **ORDENANZA N°12/2026 - FECHA: 06/04/2026**
TEMA: AMPLIACION PRESUPUESTARIA 2.026
- **ORDENANZA N°13/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: ADJUDICACION DEFINITIVA JOAQUIN ALBERTO CORONEL
- **ORDENANZA N°14/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: PREVENCION CONTROL DE DENGUE
- **ORDENANZA N°15/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: RENOVACION DE ORDENANZA DE CONTRATACION TALLERISTAS 2026
- **ORDENANZA N°16/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: CONCURSO DE JUEZ DE FALTA SUPLENTE
- **ORDENANZA N°17/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: CAPACITACION OBLIGATORIA EN LA CUESTION DE LA ISLAS MALVINAS PARA PERSONAL MUNICIPAL

DECLARACION DE INTERES DEL CONCEJO DELIBERANTE - Pag. 06 y 07

- **DECLARACION DE INTERES N° 03/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: MICROCLINICA DE ATLETISMO PARA ADULTOS
- **DECLARACION DE INTERES N° 04/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE VUELO DEL AERO CLUB CHOELE CHOEL

COMUNICACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE - Pag. 08 y 09

- **COMUNICACIÓN N°02/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: PEDIDO DE INFORME A AGUAS RIONEGRINAS S.A.—ARSA
- **COMUNICACIÓN N°03/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: SUSPENDER CORTES DE SERVICIOS ESENCIALES PARA SECTORES VULNERABLES DE LA PROVINCIA

Tal lo establece la Ordenanza Municipal N° 46/2025 - Pag. 10

Ref.: Adhesión Ley Provincial N°3475 - Registro de Deudores Alimentarios

RESOLUCIONES EJECUTIVO MUNICIPAL - Pag. de 11 A 15

• **ORDENANZA N°12/2026 - FECHA: 06/04/2026**

TEMA: AMPLIACION PRESUPUESTARIA 2.026

VISTO:

El convenio de obra delegada firmado con el Ministerio de Obras y servicios públicos de la Provincia de Rio Negro.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene como objetivo la ejecución de la obra "Reparación del Playón de la Escuela N°77 de Paso Piedra en la localidad de Choele Choel"

Que el monto de la obra a ejecutar firmado en dicho convenio asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 29.800.000,00).

Que dicho monto ya fue solicitado al Sr. Ministro de Obras y servicios públicos de la provincia de Rio Negro mediante nota presentada el 06 de octubre de 2025.

Que la mencionada obra "Reparación del Playón de la Escuela N°77 de Paso Piedra en la localidad de Choele Choel", se proyecta con el objetivo de garantizar la seguridad y el normal desarrollo de las actividades escolares en este espacio central dentro de la institución educativa que presenta evidentes signos de desgaste y deterioro estructural.

Que a los fines de efectuar la ejecución presupuestaria es necesario incrementar las partidas presupuestarias de Recursos y Gastos del correspondiente programa;

POR ELLO, el PUEBLO DE CHOELE CHOEL, a través de su representante, EL CONCEJO DELIBERANTE de la CIUDAD, en ejercicio de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Incrementese la partida presupuestaria de

ingresos 2.2.2.02.03 Otros de Origen Provincial (fuente financiera 3400) por la suma PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 29.800.000,00) –

ARTICULO SEGUNDO: Incrementese el Programa 11.03.00 de Gastos "OBRAS VARIAS Y MENORES", partida 4220 Construcciones en Bienes del dominio Público, (Fuente financiera 3400) del Presupuesto de Gastos vigente por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 29.800.000,00).

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, tomen razón las secciones correspondientes y oportunamente archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CHOELE CHOEL A LOS 06 DIAS DEL MES ABRIL DE 2026

• **ORDENANZA N°13/2026 - FECHA: 16/04/2026**

TEMA: ADJUDICACION DEFINITIVA JOAQUIN ALBERTO CORONEL

VISTO

El Expediente Nro. 011/2026 caratulado: "CORONEL JOAQUIN ALBERTO S/ SOLICITUD DE ESCRITURA";

CONSIDERANDO

Que, se presenta el Sr. CORONEL Joaquín Alberto, DNI N° 41.420.322, solicitando la adjudicación definitiva y la escrituración del inmueble designado catastralmente como 08-1-F-890B-15-000 ubicado en AV. General San Martín 2366, inscripto a nombre del estado municipal.

Que en fecha 15 de enero del año 2.015 se celebra CONVENIO DE ADJUDICACION entre la Municipalidad de Choele Choel y el Sr. RODRIGUEZ Rubén Dario, DNI 32.196.942.

Que en fecha 09 de enero del año 2026, se configura la cesión del convenio de adjudicación, del inmueble indicado supra entre el Sr. RODRIGUEZ Rubén Dario y el solicitante, CORONEL

Joaquin Alberto, acreditando la titularidad de un derecho adquirido sobre el lote indicado por compra que le efectuará al anterior adquirente.

Que se adjunta Certificado de Cancelación por la adjudicación del inmueble.

Que de acuerdo al informe del área de impositiva el inmueble no registra deuda.

Que, para la instrumentación de lo aquí dispuesto, también debe constar que los gastos de escrituración serán a cargo del comprador solicitante.

Por ello el Pueblo de Choele Choel, a través de su legítimo representante, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD, en ejercicio de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Téngase presente la adjudicación y la posterior transferencia efectuada y, en consecuencia, adjudíquese en forma definitiva la Parcela 15 de la Manzana 890B, Sección F de Choele Choel, con Denominación Catastral 08-1-F-890B-15-0 al

Sr. **CORONEL Joaquin Alberto, DNI N° 41.420.322**, en base a los considerandos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario y autorícese al Sr. Intendente Municipal a firmar la escritura traslativa de dominio y/o cualquier otra documentación que fuere necesaria para la instrumentación de la adjudicación objeto de la presente, dejándose expresa constancia que la totalidad de los gastos son a cuenta del adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, tomen razón las oficinas correspondientes para su cumplimiento y oportunamente archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CHOELE CHOEL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.-

• **ORDENANZA N°14/2026 - FECHA: 16/04/2026**

TEMA: PREVENCIÓN CONTROL DE DENGUE

VISTO:

El Plan Nacional de Prevención y Control del Dengue, la situación de presencia del vector del dengue *Aedes aegypti* en el ejido urbano de la localidad de Choele Choel; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) y a propuesta del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION se aprobó el Plan Nacional de Prevención y Control del Dengue y la Fiebre Amarilla. Que dicha iniciativa tiene como eje fundamental la reducción riesgo de propagación de brotes, garantizar la detección precoz de todos los casos de dengue en todo el país y orientar las acciones de control de forma anticipada.

Que, asimismo, mediante la implementación del citado Plan se pretende disminuir el impacto socioeconómico que trae aparejado la epidemia y evitar que el dengue se convierta en una enfermedad endémica argentina. Que, es necesario establecer un marco normativo local teniendo en cuenta la necesidad de participación y coordinación de todos los sectores, es intención de este Municipio colaborar con el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA en la ejecución de políticas para la prevención y el control del dengue en todo su ejido urbano. Que, con el fin de impulsar acciones concretas, para la prevención y control de criaderos del mosquito del dengue este Concejo, ha generado el Proyecto de ordenanza a los fines.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 27° inciso 2 y 4, establece que el Municipio, ejerce sus competencias en forma concurrente con la Nación y la Provincia en materia de salubridad, higiene y protección de la salud pública, como así también, la protección del ambiente y el equilibrio ecológico.

Por ello, el Pueblo de Choele Choel, a través de su legítimo representante, el Concejo Deliberante de la ciudad, en ejercicio de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la prevención y control del dengue mediante la eliminación de criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, a través de acciones de educación, concientización y control en todo el ejido municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos

- a) Prevenir la proliferación del mosquito vector.
- b) Eliminar criaderos y focos de reproducción.

c) Fortalecer la vigilancia epidemiológica y ambiental.

d) Desarrollar acciones de concientización y educación sanitaria.

e) Promover la participación comunitaria en las tareas de prevención.

f) Articular medidas con los organismos provinciales y nacionales competentes.

ARTÍCULO TERCERO:

Autoridad de aplicación Será autoridad de aplicación la Secretaría de Promoción y Seguridad Ciudadana, en coordinación con Salud Pública y URESA.

ARTÍCULO CUARTO:

Acciones de prevención El Municipio deberá:

a) Desarrollar campañas permanentes de educación y concientización sobre prevención del dengue

b) Promover la eliminación de recipientes que acumulen agua

c) Difundir medidas preventivas en medios de comunicación y redes sociales

d) Coordinar operativos con instituciones educativas, barriales y comunitarias

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad de los vecinos

Los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles deberán:

a) Mantener sus predios libres de objetos que acumulen agua

b) Eliminar recipientes, chatarra, neumáticos y todo elemento que favorezca criaderos

c) Permitir el acceso a inspectores debidamente identificados en caso de detección de riesgo sanitario

ARTÍCULO SEXTO:

Inspección y control El Municipio, a través de personal autorizado, y en coordinación con Salud Pública y URESA, podrá realizar inspecciones en propiedades privadas. Asimismo, dichas autoridades sanitarias podrán realizar inspecciones en el marco de sus competencias, cuando:

Existan indicios de criaderos

Se hayan realizado denuncias

Se trate de operativos sanitarios preventivos

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Acceso a domicilios En caso de negativa injustificada del propietario o responsable del inmueble, y ante riesgo sanitario, el Municipio podrá:

Solicitar autorización judicial para el ingreso

Actuar en conjunto con autoridad sanitaria competente

ARTÍCULO OCTAVO:

Medidas correctivas Detectada la presencia de criaderos, el Municipio podrá:

a) Intimar al responsable a su eliminación en un plazo determinado

b) Proceder a su eliminación con cargo al propietario en caso de incumplimiento

ARTÍCULO NOVENO: Fumigación

La fumigación será considerada una medida complementaria, no sustitutiva de la eliminación de criaderos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Campañas especiales El Ejecutivo podrá implementar operativos intensivos de descaharrado en distintos barrios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adhesión institucional

Invítese a instituciones educativas, clubes, organizaciones sociales, juntas vecinales y demás entidades intermedias de la ciudad a adherir a la presente ordenanza, promoviendo acciones de concientización, prevención y eliminación de criaderos en sus ámbitos de actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Sanción Cuando se constate la existencia de condiciones de riesgo sanitario, la Autoridad de Aplicación podrá intimar al responsable del inmueble a efectuar la limpieza, saneamiento o eliminación de criaderos en el plazo que determine, bajo apercibimiento de proceder conforme a la normativa vigente.

Vencido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a la intimación, en el caso de los terrenos baldíos, el Poder Ejecutivo podrá disponer las medidas de saneamiento necesarias, con cargo al responsable.

Cuando se hayan vencido los plazos y no se tratará de un terreno baldío, se implementaran multas, que irán de los 100 a los 200UTM, según lo determine el Juez de Faltas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar, publicar, dar amplia difusión, comunicar, tomar conocimiento las áreas correspondientes, y cumplido archivar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CHOELE CHOEL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

• **ORDENANZA N°15/2026 - FECHA: 16/04/2026****TEMA: RENOVACION DE ORDENANZA DE CONTRATACION TALLERISTAS 2026****VISTO**

La Ordenanza 07/2025 Contratación Talleristas 2025, el Municipio de Choele Choel dispone recursos presupuestarios y humanos para dar continuidad a las políticas especiales que garanticen el funcionamiento de talleres recreativos, formativos, culturales y deportivos,

Y CONSIDERANDO

Que es necesario legislar y sancionar una ordenanza que considere la actividad que desarrollan los talleristas organizando propuestas recreativas, deportivas y culturales que no se enmarcan en funciones contempladas en el estatuto del empleado municipal.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 34 las políticas especiales que va a implementar, en las que incluye:

Inciso 5. Educación. "Fomentar la educación formal, no formal y permanente del ciudadano..."

Inciso 6. Cultura. "Promueve el mantenimiento y ampliación de los bienes y servicios culturales buscando la universalización del acceso a estos, la generación de nuevos públicos y la participación; como elementos de una ciudadanía plena."

"Compromete la aplicación de recursos públicos para el desarrollo de políticas culturales"

"Promueve y estimula el desarrollo de la capacidad creativa, la exigencia artística y la búsqueda de nuevas formas de expresividad, impulsando la formación artística y artesanal y la capacitación profesional de los agentes culturales"

"Garantiza el disfrute de los bienes y servicios culturales a las personas con discapacidad, facilitando el acceso de estas a los equipamientos y actividades culturales"

Inciso 8. Deportes y recreación. "Promueve la práctica deportiva como actividad formativa, contribuyendo a una mejor calidad de vida del individuo y estimulando la actividad física y deportiva".

Inciso 11. Trabajo. "Propicia la cultura del trabajo y la capacitación laboral en diferentes áreas"

Que para acompañar los procesos educativos formales y no formales de los grupos de niños/as, jóvenes y adultos en los distintos talleres municipales, se organizan actividades y/o propuestas que están a cargo de personal titulado y personal idóneo, cumpliendo este rol de TALLERISTAS: personal docente, capacitadores, coordinadores.

Que los talleres ofrecen la oportunidad de trabajar el conocimiento creativo,

significativo y también el saber hacer, son espacios en los que se propicia el encuentro y el enriquecimiento con el otro, la participación, la expresión y la conformación de formas de convivencia que fortalecen los lazos sociales a través de la resolución pacífica de situaciones que a diario se plantean en la relación con los otros.

Que, el régimen especial de trabajo establece cargas horarias diferenciadas y no contempladas en la normativa vigente por lo que se hace necesario establecer un régimen especial para encuadrar dichas actividades legal y administrativamente.

Que, resulta adecuado determinar que para dicho régimen se implementará **la modalidad horas cátedras cuyo tiempo de duración es de cuarenta (40) minutos con un básico remunerativo que resultará de la sumatoria de las horas cátedra dictadas durante una semana calendario, abonándose mensualmente con inclusión de adicionales y descuentos que las normativas fijen al respecto.**

Que, asimismo a los fines de adecuar las liquidaciones resulta indicado establecer el monto del valor de cada hora cátedra mediante resolución del Intendente Municipal debiendo autorizarlo a tal efecto.

Que, si bien se encuentra superado el límite establecido respecto del personal contratado, la necesidad de prestación de los talleres constituye mérito suficiente para apartarse de las reglas generales y utilizar la vía excepcional establecida en el artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, atento a lo señalado en el artículo precedente se deberá suscribir un contrato a término que determine su función, con principio y fin determinado, no adquiriendo derecho a estabilidad en el cargo ni al ingreso a la carrera administrativa municipal.

Que, también corresponde aplicar la excepcionalidad establecida en virtud del artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal atento que la contratación de las personas que tienen a cargo los talleres implicará superar el porcentual asignado para el pago de salarios de la totalidad del personal.

Por ello el Pueblo de Choele Choel, a través de su legítimo representante, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD, en ejercicio de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrogar toda norma que anteceda a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que un TALLERISTA puede ser DOCENTE, CAPACITADOR, COORDINADOR. Es aquella persona que tiene a cargo la responsabilidad de organizar el espacio de enseñanza/actividad o propuesta de un taller.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR por vía de excepción y en base a los argumentos expresados en los considerandos, la contratación de **HASTA 400 (CUATROCIENTAS) HORAS CÁTEDRA MENSUALES**, con personal para cumplir funciones como TALLERISTAS (docente, capacitador, coordinador). Serán responsables de organizar procesos formales e informales, organizando actividades y/o propuestas recreativas, deportivas y/o culturales frente a grupos de niños/as, jóvenes y adultos.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la persona que tiene a cargo un taller "el Tallerista" deberá suscribir un contrato a término que determine su función, con principio y fin determinado, no adquiriendo derecho a estabilidad en el cargo ni al ingreso a la carrera administrativa municipal, conforme al Art. 73 de la COM, inciso 1.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR el reconocimiento económico a los mismos a través de horas cátedras cuyo tiempo de duración es de cuarenta (40) minutos, otorgándose un básico remunerativo de la sumatoria de las horas cátedra dictadas durante una semana calendario, por el cual la persona que tenga a cargo un taller percibirá su haber mensual, computándose los adicionales y descuentos que las normativas fijen al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR al Intendente Municipal a fijar el valor de la hora cátedra, en base a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESTABLECER que la presente Ordenanza tendrá vigencia durante el presente ejercicio presupuestario y hasta el 31 de MARZO del 2027.

ARTICULO OCTAVO: Las Secretarías que tengan a cargo las áreas de "Cultura" y "Deportes" designadas por el Intendente, deben enviar de forma semestral (2 veces al año) un informe al Concejo Deliberante con el siguiente detalle: profesor/ taller/ horas cátedras/ lugar de desempeño/ horario.

ARTICULO NOVENO: IMPUTAR los gastos que demande la presente, al Programa 14.09.00. Cultura, Partida N° 1210, Programa 14.06.00 Deportes, Partida N° 1210 del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO DECIMO: Regístrese, publíquese en BOLETIN OFICIAL, dese amplia difusión, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes, y cumplido archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CHOELE CHOEL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE 2026.

• ORDENANZA N°16/2026 - FECHA: 16/04/2026
TEMA: CONCURSO DE JUEZ DE FALTA SUPLENTE

VISTO

La nota con ingreso N° 30/2026 en el Concejo Deliberante, mediante la cual el Juez de Faltas Titular Sr. Oscar Tejo Lossino, solicita se vuelva a realizar el llamado para cubrir el cargo de Juez de Faltas Suplente. y,

CONSIDERANDO

Que, el juzgado Municipal de Faltas instituido en nuestra Carta Orgánica Municipal, está a cargo de un ciudadano que asume el carácter de Juez y es designado por el Concejo Deliberante, previo concurso de antecedentes, con la mayoría absoluta de sus miembros.

Que, la Carta Orgánica Municipal en el Título V: Justicia Municipal de Faltas. Artículo 132 establece que el Juez de Faltas es designado por el Concejo Deliberante, previo concurso de antecedentes, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, procedimiento que no se venía cumpliendo hasta el momento.

Que la Ordenanza N° 18/2.018 cita: "En caso de licencia, ausencia u otro impedimento del Juez de Faltas, será subrogado por el Juez de Faltas Suplente", por lo tanto motiva el mismo llamar a concurso para cubrir dicha vacante.

Por ello el Pueblo de Choele Choel, a través de su legítimo representante, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD, en ejercicio de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Llamase a concurso publico de antecedentes para cubrir el cargo de Juez de Faltas Suplente en la localidad de Choele Choel, según bases y condiciones establecidas en el Anexo I

ARTICULO SEGUNDO: Requisitos: Para ser Juez Municipal de Faltas se requiere ser argentino nativo, con residencia en la ciudad de Choele Choel de tres (3) años, poseer el título de abogado y más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO TERCERO: Llamado a concurso: El llamado a Concurso se convocará para los 30 días siguientes a la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La publicación del llamado a concurso se realizará

durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial y en los medios periodísticos de la localidad especificando:

Cargos a Cubrir.

Requisitos para la postulación (Contenidos en el artículo 131 de la COM).

Fecha de inicio y cierre del concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Documentación a presentar:

Currículum Vitae que deberá contener: Datos Personales acompañados de la documentación que fuere necesaria para acreditar los antecedentes curriculares, experiencias adquiridas en el desempeño laboral anterior, años de ejercicio en la profesión, declaración jurada del postulante de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 63 y 64 de la Carta Orgánica Municipal.

Fotocopia de Título de abogado autenticado por la autoridad competente.

Copia de Documento Nacional de Identidad.

Certificado de reincidencia.

Certificación del colegio de abogados de no poseer sanciones aplicadas por el tribunal de ética dentro de los últimos 5 (cinco) años.

Certificación de no tener juicios pendientes contra el Estado Municipal y libre de deuda municipal.

No poseer antecedentes de delitos a la integridad sexual. Antecedentes policiales.

ARTÍCULO SEXTO: Comisión evaluadora:

A los efectos de la evaluación de los postulantes se creará una comisión ad-hoc que tendrá la misión de analizar la documentación presentada, consultando sobre su autenticidad y correspondencia.

ARTICULO SEPTIMO: La comisión de evaluación de postulantes será conformada por 1 (un) representante de cada bloque legislativo del CONCEJO DELIBERANTE y el Presidente de Concejo.

ARTICULO OCTAVO: Una vez conformada la Comisión, la misma determinará lugar, hora y fecha de la evaluación de la documentación.

ARTICULO NOVENO: Vencido el plazo de llamado a concurso, se establece un período de 10 días hábiles para la evaluación de antecedentes y confección de la lista que será propuesta al Concejo Deliberante.

ARTICULO DECIMO: Cumplida la evaluación de los postulantes la Comisión elevará en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles al Concejo Deliberante una nómina por orden alfabético.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Impugnación: Publicado los nombres de la misma, se instrumenta un período de 5 días hábiles para impugnaciones contados a

partir de la publicación. Si existiera causas suficientes para las mismas, se procederá a su modificación.

ASTICULO DECIMO SEGUNDO: Designación: Una vez recibida la nómina por el Concejo Deliberante, desde Presidencia se llamará a sesión ordinaria o extraordinaria, oportunidad en la que se analizará la lista y se elegirá el Juez de Faltas Suplente de acuerdo a lo pautado por el Art. 132 de la COM. El Juez de Faltas suplente será elegido con la misma modalidad que el titular.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Juramento: El Juez de faltas suplente, prestará juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante de Choele Choel en sesión ordinaria o extraordinaria si así lo amerita.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Registrar, publicar, dar amplia difusión, comunicar, tomar conocimiento las áreas correspondientes, y cumplido archivar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CHOELE CHOEL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ANEXO

Llamado a concurso público para la designación del Juez de Faltas suplente

Llamado a concurso de Antecedentes para cubrir el cargo de Juez de Faltas Suplente para la Ciudad de Choele Choel.

FECHA DE INSCRIPCION: Desde el lunes 20 de Abril de 2026, hasta el viernes 22 de Mayo de 2026 inclusive, en el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CHOELE CHOEL, cito en calle Tello N° 385 en horario administrativo de 8 a 13.00 horas, de Lunes a Viernes.

REQUISITOS – BASES Y CONDICIONES PARA CONCURSAR: a disposición de los Interesados en el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CHOELE CHOEL.

REQUISITO ESENCIAL: Concursantes nacidos en Choele Choel o con domicilio actual registrado en la localidad de Choele Choel, con una antelación no menor a tres años y poseer el título de abogado con más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

• **ORDENANZA N°17/2026 - FECHA:16/04/2026****TEMA: Capacitación Obligatoria en la “Cuestión de las Islas Malvinas” para personal Municipal****VISTO:**

La ley Nacional N° 27671 sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el 15 de Junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de esta ley se establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la “Cuestión de las Islas Malvinas” para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación Argentinas.

Que, dicha Ley Nacional N° 27.671 en su artículo 2° dispone que se entiende como la Cuestión de las Islas Malvinas a la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante del territorio argentino, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que, la Cuestión de las Islas Malvinas constituye una causa permanente del pueblo argentino, vinculada a la soberanía nacional y a la memoria histórica;

Que, la Constitución Nacional, en su Disposición Transitoria Primera,

ratifica la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Que, resulta fundamental promover instancias de formación y sensibilización en el ámbito municipal, fortaleciendo el conocimiento histórico, la identidad nacional y el compromiso con la soberanía.

Que, resulta de especial importancia para nuestra comunidad reconocer y poner en valor a los vecinos de nuestra ciudad que han participado como Veteranos de la Guerra de Malvinas, promoviendo su visibilización, el reconocimiento de su historia y su aporte como parte fundamental de la memoria colectiva local.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Choele Choel establece como deber del Estado municipal promover la educación, la cultura, la formación ciudadana y la construcción de identidad colectiva.

Que, el mes de abril, en el marco de la conmemoración del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, constituye una fecha especialmente significativa para el desarrollo de instancias de capacitación y sensibilización en la materia.

Que, corresponde al Municipio, en el marco de sus competencias, adherir e implementar políticas públicas que reforcen estos valores.

Por ello el Pueblo de Choele Choel, a través de su legítimo representante, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD, en ejercicio de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo Primero: Adherir la Municipalidad de Choele Choel a la Ley Nacional N° 27.671.

Artículo Segundo: La capacitación en la “Cuestión de las Islas Malvinas” será obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal, incluyendo el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

Artículo Tercero: El Poder Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto: Establecer el mes de abril de cada año como período prioritario para la realización de las capacitaciones previstas en la presente ordenanza, en virtud de su significación histórica y conmemorativa.

Artículo Quinto: La autoridad de aplicación deberá garantizar el acceso público al material de capacitación, difundir su cumplimiento y promover el reconocimiento a los Veteranos de Guerra de Malvinas de la localidad, incluyendo su visibilización mediante acciones institucionales.

Artículo Sexto: Regístrese, comuníquese, tomen razón las secciones correspondientes y oportunamente archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CHOELE CHOEL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.-

• **DECLARACION DE INTERES N° 03/2026 - FECHA:16/04/2026****TEMA: MICROCLINICA DE ATLETISMO PARA ADULTOS****VISTO**

Que la Carta Orgánica Municipal de Choele Choel reconoce en su artículo 27° inciso 6, como competencia concurrente del gobierno local con Nación y Provincia, la de “apoyar la educación, la cultura y el deporte en toda su expresión”;

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto en cuestión, denominado “Micro Clínica de Atletismo para adultos”, surge con el fin de ofrecer una capacitación referente a la Técnica de la Carrera en Atletismo para adultos principiantes e intermedios, crucial para prevenir lesiones, mejorar la eficiencia mecánica; lo que se traduce

directamente en optimizar el rendimiento en una práctica más segura, placentera y saludable.

Que al tratarse de una propuesta de capacitación en Atletismo, se realizará el uso de drills o ejercicios especiales y/o específicos (como skipping, pasos cortos relajados y saltos alternos, etc) integrados en la entrada en calor y en los bloques específicos relacionados directamente con el desarrollo de los aspectos técnicos vinculados a ejecutar una técnica eficaz.

Que, en el mismo sentido, resulta importante resaltar que los adultos suelen tener “una historia corporal” (lesiones previas, sedentarismo laboral, entre otras) que se manifiesta en su forma de correr, por lo que contar una interven-

ción técnica específica es clave para “reeducar” el movimiento.

Que la presente iniciativa surge del compromiso y la formación del Profesor de Educación Física, Nazael Alfredo Retamal Leiva, quien mediante una propuesta de carácter personal busca socializar su experiencia, formación y ponerlo a disposición de la sociedad, comprendiendo que el acceso a una práctica deportiva segura es un derecho que mejora la salud de nuestra población.

Que, entendiendo al deporte como una herramienta de transformación social y un pilar fundamental de la salud pública, esta propuesta contribuye activamente fomentando hábitos saludables y previniendo riesgos a través de la educación en movimiento.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 85° inciso 7 la atribución de este Concejo Deliberante para sancionar Declaraciones de Interés municipal y a la vez, fortalecer su difusión para el involucramiento colectivo;

Por ello, el Pueblo de Choele Choel, a través de su legítimo representante, el Concejo Deliberante de la ciudad, en ejercicio de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de Interés Municipal, Deportivo y Social el proyecto “Micro -Clínica de Atletismo para Adultos”, a cargo del profesor Retamal Leiva Nazareno Alfredo que se realice el día sábado 11 de abril del corriente a las 9:00 h en la pista municipal de Atletismo de la ciudad de Choele Choel.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, publíquese, dese amplia difusión y cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CHOELE CHOEL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026

• **DECLARACION DE INTERES Nº 04/2026 - FECHA:16/04/2026**

TEMA: CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE VUELO DEL AERO CLUB CHOELE CHOEL

VISTO:

La instancia final del proceso de habilitación del Centro de Instrucción de Vuelo del Aero Club Choele Choel, a desarrollarse en el Aeródromo local; y

CONSIDERANDO:

Que el Aero Club Choele Choel viene desarrollando un trabajo sostenido con el objetivo de poner en funcionamiento una escuela de vuelo en la localidad;

Que dicha iniciativa se encuentra en su etapa final, tras haberse realizado la inspección técnica correspondiente por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), a través del inspector Alejandro Higuero;

Que durante dicha instancia se verificaron las condiciones operativas, la infraestructura, la documentación reglamentaria y los estándares de seguridad exigidos, incluyendo la sede institucional, aula de formación, hangar, aeronave afectada a la instrucción, planta de combustible y el estado general del aeródromo;

Que en la recorrida participaron autoridades del Aero Club, encabezadas por su presidente Fernando Capra, junto a miembros de la comisión directiva, pilotos, instructor de vuelo y un representante de la Federación Argentina de Aeroclubes (FADA), además del acompañamiento de actores locales;

Que, cumplidas estas instancias, el proceso técnico-administrativo se encuentra finalizado, restando únicamente la habilitación formal definitiva por parte de la autoridad competente;

Que este hecho constituye un acontecimiento histórico para la ciudad de Choele Choel y la región del Valle Medio, al recuperar la posibilidad de contar con un Centro de Instrucción para la formación de pilotos;

Que la puesta en funcionamiento de esta escuela permitirá que vecinos y vecinas puedan acceder a la formación aeronáutica sin necesidad de trasladarse a otras ciudades, ampliando oportunidades tanto para el desarrollo profesional como recreativo;

Que asimismo contribuirá al fortalecimiento del Aeródromo local como infraestructura estratégica para la conectividad, emergencias sanitarias, actividades productivas y desarrollo regional;

Que resulta fundamental acompañar y destacar institucionalmente aquellas iniciativas que promueven la educación, la capacitación técnica, el arraigo y el crecimiento de nuestra comunidad;

Por ello el Pueblo de Choele Choel, a través de su legítimo representante, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD, en ejercicio de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

DECLARACION

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de Interés Municipal la habilitación del Centro de Instrucción de Vuelo del Aero Club Choele Choel, a desarrollarse en el Aeródromo local, por su aporte al desarrollo educativo, productivo y social de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destacar el trabajo del Aero Club Choele Choel, de su comisión directiva y de todas las personas e instituciones que hicieron posible alcanzar esta instancia.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer la importancia de este hecho como un hito histórico para la localidad y la región del Valle Medio, al posibilitar la formación de pilotos en el ámbito local.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente al Aero Club Choele Choel, a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), a la Federación Argentina de Aeroclubes (FADA) y a quienes corresponda.

ARTICULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, tomen razón las secciones correspondientes y oportunamente archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CHOELE CHOEL A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.-

• **COMUNICACIÓN N°02/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: PEDIDO DE INFORME A AGUAS RIONEGRINAS S.A.—ARSA

VISTO:
 La necesidad de contar con información precisa respecto al suministro de agua potable en la localidad de Choele Choel y su eventual derivación hacia la localidad de Darwin;

Y CONSIDERANDO:
 Que el acceso al agua potable constituye un servicio esencial para la comunidad;
 Que la empresa Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) es la encargada de la prestación del servicio en la región;
 Que existen inquietudes por parte de vecinos respecto a la presión del servicio y la posible afectación derivada del suministro hacia otras localidades;
 Que resulta fundamental contar con datos técnicos oficiales para evaluar el impacto del sistema de distribución actual;

Por ello el pueblo de Choele Choel, a través de su legítimo representante, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD, en ejercicio de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

COMUNICACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a la empresa Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo:

a) La cantidad total de metros cúbicos (m³) de agua potable producidos por la planta de tratamiento de Choele Choel.
 b) La cantidad de metros cúbicos (m³) de agua que son derivados desde dicha planta hacia la localidad de Darwin.
 c) El porcentaje que representa el volumen de agua derivado a Darwin respecto del total producido.
 d) Informe técnico detallado sobre el impacto que dicha derivación genera en la presión del servicio de agua potable en la ciudad de Choele Choel.

e) Detalle de sectores de la ciudad que pudieran verse afectados por baja presión, en caso de existir.
 f) Capacidad operativa máxima de la planta de tratamiento de Choele Choel y margen disponible actual.
 g) Proyección estimada de demanda tanto para Choele Choel como para Darwin en el corto y mediano plazo.
 h) Medidas previstas o en ejecución para garantizar el normal abastecimiento sin afectar la presión ni el servicio en Choele Choel.

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, tomen razón las secciones correspondientes y oportunamente archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CHOELE CHOEL A LOS 16 DÍAS DEL MES ABRIL DE 2026.-

• **COMUNICACIÓN N°03/2026 - FECHA: 16/04/2026**
TEMA: SUSPENDER CORTES DE SERVICIOS ESENCIALES PARA SECTORES VULNERABLES DE LA PROVINCIA

VISTO:
 La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley Provincial N.º 4395 y sus antecedentes, el Proyecto de Ley N.º 1448/2025 presentado ante la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y la Carta Orgánica Municipal de Choele Choel; y

CONSIDERANDO:
 Que, el acceso a servicios públicos esenciales como la energía eléctrica, el gas natural y el agua potable constituye una condición básica para garantizar una vida digna y el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la salud, la alimentación y la vivienda;
 Que, la Ley Provincial N.º 4395 estableció oportunamente un régimen de protección destinado a evitar la interrupción del suministro de servicios públicos domiciliarios a jubiladas y jubilados que perciben el haber mínimo, personas desocupadas y hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica;
 Que, dicha normativa fue sancionada en el año 2009 como respuesta a un contexto de emergencia social y económica y prorrogada en reiteradas oportunidades ante la persistencia de las condiciones que justificaron su creación;
 Que, la finalización de la vigencia de dicho régimen dejó actualmente a numerosos hogares rionegrinos sin un marco de protección frente a la posibilidad de interrupción de servicios básicos indispensables para la vida cotidiana;
 Que, la situación socioeconómica actual, caracterizada por el incremento del costo de vida, la pérdida del poder adquisitivo de salarios y jubilaciones y los aumentos sostenidos en las tarifas de servicios públicos, profundiza las dificultades de amplios sectores de la sociedad para afrontar el pago de dichos servicios;

Que, en una provincia con amplias zonas de bajas temperaturas, la continuidad del acceso al gas y a la energía eléctrica resulta además un factor determinante para la protección de la salud y la integridad de las personas;
 Que, resulta profundamente contradictorio que **Río Negro, siendo una provincia productora de energía y generadora de recursos energéticos estratégicos para el país**, no cuente hoy con herramientas legales que garanticen a sus propios habitantes —especialmente a los sectores más vulnerables— el acceso mínimo y continuo a esos servicios esenciales;
 Que, el aumento sostenido de las tarifas de servicios públicos ha generado un escenario de creciente **po breza energética**, situación en la cual numerosos hogares se ven obligados a destinar una proporción cada vez mayor de sus ingresos al pago de servicios básicos o quedan expuestos a la interrupción del suministro;

Que, el Proyecto de Ley N.º 1448/2025 propone restablecer un marco de protección social razonable, suspendiendo hasta el 31 de diciembre de 2027 los cortes de servicios públicos esenciales para determinados sectores sociales e incorporando el acceso al agua potable dentro de dicha protección;

Que, la Carta Orgánica de Choele Choel establece que los derechos sociales reconocidos deben ser de aplicación efectiva y constituyen fundamento para la actuación de los poderes públicos municipales;

Que, dicha norma fundamental del municipio también consagra principios de igualdad real de oportunidades y acceso a derechos sociales, económicos y culturales para todos los habitantes;

Que, además, la Carta Orgánica reconoce responsabilidades del gobierno municipal en la organización, control y fiscalización de los servicios públicos, lo cual refuerza el compromiso institucional del municipio en la defensa de los derechos de los usuarios;

Que, en consecuencia el Concejo Deliberante de Choele

Choel, en cumplimiento de los principios y responsabilidades establecidos por su Carta Orgánica, considera necesario expresar institucionalmente la preocupación de la comunidad frente a la falta de herramientas de protección para los sectores más vulnerables;

Que, garantizar el acceso continuo a los servicios públicos esenciales constituye una responsabilidad indelegable del Estado y una condición necesaria para construir una provincia con mayor equidad social y territorial;

Que, así mismo, solicitamos al Congreso Nacional se le de tratamiento urgente a la iniciativa denominada **“Energía con Equidad Social”**, que propone restablecer los subsidios al gas y los programas de asistencia a hogares en todo el país.

Que, por todo lo expuesto resulta imprescindible que la **Legislatura de la Provincia de Río Negro otorgue tratamiento prioritario y urgente** al Proyecto de Ley N.º 1448/2025.

Por ello el pueblo de Choele Choel, a través de su legítimo representante, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD, en ejercicio de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

COMUNICACIÓN

Artículo Primero: Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro la necesidad de dar urgente tratamiento al **Proyecto de Ley N.º 1448/2025**, destinado a suspender los cortes de servicios públicos esenciales para sectores vulnerables de la provincia.

Artículo Segundo: Solicitar a la Legislatura Provincial que, en el marco de sus atribuciones institucionales, reclame ante el Congreso de la Nación Argentina el tratamiento urgente del proyecto legislativo **“Energía con Equidad Social”** orientado a restablecer políticas de subsidios energéticos y programas de asistencia a los hogares, tales como la tarifa social del gas y el Programa Hogar.

Artículo Tercero: Regístrese, comuníquese, tomen razón las secciones correspondientes y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CHOELE CHOEL A LOS 16 DÍAS DEL MES ABRIL DE 2026.-

*Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas
Ministerio de Gobierno y Comunidad*

REDAM-OV

Registro de Deudores Alimentarios (Ley D N° 3475) y de Obstructores de Vínculos (Ley N° 4456), unificados mediante Decreto N° 737/2021

La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro, en cumplimiento a los establecido en la Ley N° 3475, de Deudores Alimentarios y en la Ley N° 4456, de Obstructores de Vínculos, procede por este medio a publicar el listado de altas con relación a los mismos, a

Tal lo establece la Ordenanza Municipal N° 46/2025

Ref.: Adhesión Ley Provincial N°3475 - Registro de Deudores Alimentarios

	N° REGISTRO	TIPO	APELLIDO	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD
1	1204	REDAM	ANTONELLI	SERGIO ANTONIO	21.749.373	CHOELE CHOEL
2	166	REDAM	BARRIA MATAMALA	FRANCISCO	93.994.056	CHOELE CHOEL
3	1208	REDAM	BEDINELLO	ANDRES CEFERINO	27.883.786	CHOELE CHOEL
4	680	REDAM	BUSTAMANTE	IRINA MARIELA	33.943.151	CHOELE CHOEL
5	1122	REDAM	CARLOS QUISPE	GRUVER	93.852.071	CHOELE CHOEL
6	0376	REDAM	FRESCO	HUGO RAMON	28.392.709	CHOELE CHOEL
7	1261	REDAM	GALI	RUBEN ISMAEL	31.024.464	CHOELE CHOEL
8	1243	REDAM	GiGLIO	JOEL ALEXIS DOMINGO	39.870.136	CHOELE CHOEL
9	1348	REDAM	LAHETJUZAN	JUAN CARLOS	31.508.615	CHOELE CHOEL
10	885	REDAM	MARTINEZ	CLAUDIO GABRIEL	30.951.055	CHOELE CHOEL
11	807	REDAM	MENDEZ	JULIO CESAR	28.392.726	CHOELE CHOEL
12	1030	REDAM	MORALES	OSCAR ENRIQUE	35.598.295	CHOELE CHOEL
13	985	REDAM	MORALES	VICENTE DELFIN	30.951.082	CHOELE CHOEL
14	1496	REDAM	NAVARRO	NICOLAS AGUSTIN	30.693.862	CHOELE CHOEL
15	1051	REDAM	OYARZO	ROSAMEL	26.657.365	CHOELE CHOEL
16	383	REDAM	PEREZ	FABIAN CEFERINO	22.814.559	CHOELE CHOEL
17	1171	REDAM	PEREZ	EMIR FABIO	41.240.193	CHOELE CHOEL
18	1070	REDAM	ROLDAN	MAURO CRISTIAN	23.168.376	CHOELE CHOEL
19	804	REDAM	SAEZ	NESTOR JAVIER	24.019.106	CHOELE CHOEL
20	1560	REDAM	SCORTICHINI	VICTOR HUGO	25.006.787	CHOELE CHOEL
21	1052	REDAM	TOVIO	MARTIN HERNAN	40.808.050	CHOELE CHOEL
22	984	REDAM	ULLOA	SERGIO RAMON	26.663.852	CHOELE CHOEL
23	1201	REDAM	VILLA VELAZQUEZ	FERNANDO ALEJANDRO	18.731.058	CHOELE CHOEL

• RESOLUCIONES EJECUTIVO MUNICIPAL - ABRIL 2026		
Nº	FECHA	TITULO
674	01-04-26	Otorgar al agente Linares Daniel a 5 días de licencia correspondiente al año 2024/25 a partir del 07-02 al 13-04-26 inclusive
675		Otorgar la baja de la habilitación comercial rubro taller de confección y venta de prendas de vestir "Vas Creaciones" a favor de Urquiza Luciana Celia
676		Autorícese la ejecución de un aporte económico por la suma de \$100.000 para la escuela de adultos N°16 a nombre de la directora Conde Mariana
677		Aprobar la contratación de la Sra. González Roció Liseth DNI 43217139 para el área de Obras Publicas
678		Aprobar la locación de servicio del Sr. Adorno Leopoldo Leandro DNI 30633102 para el área de Obras Publicas
679		Aprobar la locación de servicio del Sr. Gordon Carlos Guillermo DNI 23019306 a partir del 01-04 al 30-06-26 para el área de Obras Publicas
680		Aprobar la locación de servicio del Sr. Da Sosa Thiago Angeló DNI 43311375 a partir del 01-04 al 30-06-26 para el área de Obras Publicas
681		Aprobar la locación de servicio del Sra. Vega María Andrea DNI 24920035 a partir del 01-04 al 30-06-26 para el área de Desarrollo Humano
682		Aprobar la locación de servicio del Sr. Zerene Sergio German DNI 35601388 a partir del 01-04 al 30-06-26 para el área de Obras Publicas
683	06-04-26	Autorícese la ejecución de un aporte económico por la suma de \$2.000.000 pagados en 4 cuotas mensuales a la Sra. Ruffini Analia en representación de La Chacra MX
684		Otorgar al agente Barbosa Alejandro 5 días de licencia pertenecientes al año 2025 a partir del 09-04 hasta el 15-04-26 inclusive
685		Promulgar la ordenanza N°12/2026 sancionada por el concejo de librantes de Choele Choele Re: "Ampliación presupuestaria"
686		Efectúese la transferencia del local comercial perteneciente al Sr. Argibay Melina Costa Paz Tomas a favor de la sociedad @WIFO S.R. L
687		Otorgar la baja de la habilitación comercial rubro "Venta de seguros " a favor de Arbe-loa Ángel
688		Concédase la autorización solicitada por el Sr. Fernández Juan Pablo para habilitar local comercial rubro "centro de Kinesiología- Fisioterapia y Terapia manuales"
689	07-04-26	Otorgar la desgravación impositiva del 50% a la Sra. Barrera Mirta Mabel DNI 14788058 propiedad individualizada catastralmente (08-1-F-877-002-00)
690		Otorgar la desgravación impositiva del 50% a la Sr. Crespo Julio Guillermo DNI 13424631 propiedad individualizada catastralmente 991(08-1-H-151B-05-00)
691		Otorgar la desgravación impositiva del 50% a la Sra. Barrera Mirta Mabel DNI 14788058 propiedad individualizada catastralmente 7857 (08-1-F-856-19-00)
692		Apruébese la compensación de créditos presupuestarios de acuerdo a las planillas adjuntas
693		Autorizar a la tesorería municipal a cancelar la deuda según expediente N°989/2026 por un monto de \$11.310.500.00 menos la retención de ingresos brutos.
694		Otorgar una suma no remunerativa por única vez a la agente Sra. Puhl Cristina de los Ángeles legajo N.º 51 por un monto de \$200.000 pagados con los haberes de abril.
695	08/4/26	Autorícese la ejecución de un aporte económico para costear gastos de materiales para centro especial Alem Simón por la suma de \$242.000.00
696		Apruébese la ejecución de un aporte económico al Club Villa Unión para costear gastos de servicio de luz por la suma de \$153.979,50
697		Autorícese la ejecución de un aporte económico al Sr. Delgado Rubén por la suma de \$1.200.000.00 para costear gastos de competencia

N°	FECHA	TITULO
698		Otorgar al agente Huinca Diego un día de licencia año 2024 el día 10-04-2026
699		Otorgar al agente Figueroa Gabriel un día de licencia año 2024 el día 09-04-2026
700	09-04-26	Otorgar en calidad de adelanto la suma de \$100.000 en 2 cuotas a descontarse con los haberes de abril al agente Chaparro Carlos Alberto
701		Dispóngase la ejecución de la obra reparación del Playón escuela N°77 paso piedra y autorizase la contratación del Sr. Rodríguez Jorge Luis por \$20.839.924.00
702		Otorgar al agente Kovachina Jenifer un día de licencia año 2025 el día 13-04-2026
703		Concédase la autorización solicitada por el Sr. Marca Hugo Maximiliano para habilitar local comercial en rubro "Chapa y pintura" ubicado en calle Anselma Muñoz N°150
704	10-04-26	Autorícese la ejecución de un aporte económico de \$200.000 en 2 cuotas al Sr. Billene Héctor para participar de festival de Zamba en la ciudad de Tucumán
705		Otorgar en calidad de adelanto la suma de \$100.000 al empleado municipal Sandoval Miguel Ángel a descontar de sus haberes de abril
706		Otorgar una suma no remunerativa al agente municipal Lalo Maximiliano por la suma de \$192.000 por única vez
707		Otorgar la suma no remunerativa de \$86.000 por única vez al agente municipal Cabral Máximo Gastón
708		Otorgar la suma no remunerativa de \$176.000 por única vez agente municipal Olmos Eduardo
709		Otorgar la suma no remunerativa de \$388.000 por única vez al agente municipal Inostroza Ismael
710		Otorgar la suma no remunerativa de \$141.000 por única vez agente municipal Córdoba Diego
711		Otorgar la suma no remunerativa de \$186.000 por única vez al agente municipal Chandia Luis
712		Otorgar la suma no remunerativa de \$527.000 por única vez al agente municipal Gonzales Edgardo
713		Adjudicar licitación pública 02/2026 adquisición indumentaria para personal a la firma Primax SAS por \$30.599.640.00
714		Que el Sr. Intendente se ausentara de la localidad por razones personales del 13-04 quedándose a cargo el Sr. Jelen Juan Pablo
715	13-04-26	Suspender licencia por vacaciones al agente municipal Génova Moisés a partir del 13-04 hasta nueva disposición
716		Promover a categoría 09 a la agente Arriagada Verónica. Ella a partir del 01-03-26
717		Otorgar en calidad de adelanto la suma de \$70.000 al agente Constante Héctor a descontarse de los haberes de abril
718	14-04-26	Dar de baja convenio de pasantía Sra. Muñoz Jessica Del Carmen a partir del 08-04-26
719		Otorgar al agente Sura Daiana un día de licencia año 2025 el día 17-04-2026
720		Procédase al descuento de 1 día falta injustificada y un día de suspensión ello por el día 09-04 al agente Vera Miguel
721		Procédase al descuento de 1 día falta injustificada ello por el día 09-04 agente Contreras Jorge
722		Autorícese ejecución de un aporte económico a la biblioteca Nicolas Avellaneda de \$400.000 para participar de la feria del libro
723		Autorícese ejecución de un aporte económico a la biblioteca Nicolas Avellaneda de \$800.000 para gastos mantenimiento de obra de vereda
724	15-04-26	Otorgar la suma no remunerativa de \$120.000 por única vez al agente municipal Zalazar Marcela en el marco del acato del 02-04
725		Otorgar la suma no remunerativa de \$120.000 por única vez al agente municipal Arriagada Verónica en el marco del acato del 02-04

Nº	FECHA	TITULO
726		Otorgar en calidad de adelanto la suma de \$100.00 a la agente Nilo Yanina a descontarse en 2 cuotas iguales a partir de mayo
727		Otorgar baja a local comercial rubro venta art. Deportivos y bicicletas de calle Avellaneda 168 del Sr. Pérez Emiliano
728		Otorgar baja a local comercial rubro actividades corporales ubicado en calle San Martín 1019 del Sra. Leguizamón María Liliana
729		Concédase habilitación comercial en rubro venta de telas y prendas de vestir en la calle San Martín 1126 a favor de la Sra. Urquiza Luciana
730		Re imputar la suma de \$1.000.000.00 desde espacios verdes a dirección de deportes con destino a remodelación polideportivo municipal
731	16-04-26	Otorgar en calidad de adelanto la suma de \$100.000 al agente Navarro Rubén a descontarse en 2 cuotas a partir de abril.
732		Otorgar al agente Zúñiga Carlos 5 días de licencia pertenecientes al año 2025 ello del 05-04 al 24-04-26 inclusive
733		Otorgar en calidad de adelanto la suma de \$150.000 al agente Acuña M. Teresa a descontarse en 2 cuotas a partir de mayo y junio.
734		Promulgar la ordenanza N°13/2026 sancionada por el concejo de librantes de Choele Choel Re: "Adjudicación definitiva Joaquín A. coronel"
735		Promulgar la ordenanza N°14/2026 sancionada por el concejo de librantes de Choele Choel Re: "Prevención conta el dengue"
736		Promulgar la ordenanza N°15/2026 sancionada por el concejo de librantes de Choele Choel Re: "Renovación ordenanza contratación de talleristas"
737		Promulgar la ordenanza N°16/2026 sancionada por el concejo de librantes de Choele Choel Re: "Consenso Juez Municipal de faltas suplente"
738		Promulgar la ordenanza N°17/2026 sancionada por el concejo de librantes de Choele Choel Re: "Capacitación obligatoria cuestión Islas Malvinas personal municipal"
739	20-04-26	Apruébese la contratación de la cooperativa de tda. Glemms para tareas de locación de tareas por \$3.664.661 del 01-04 al 30-06-26 inclusive
740		Apruébese la contratación de la cooperativa de tda. Glemms para tareas de locación de tareas por \$2.616.250 del 01-04 al 30-06-26 inclusive
741		Autorizar la contratación por via de excepción est. En Art, 92 Inc. C ley 3186 por actuación musical Cuit. 30-71623472-6
742		Aprobar la contratación para desempeñarse como tallerista n centro cultural de Aguirre Pablo del 16-04 al 30-11-26 10 hs cátedras
743		Otorgar en calidad de adelanto la suma de \$100.000 al agente Goyenechea Rodrigo a descontarse en los haberes de abril.
744		Autorícese la ejecución de un aporte económico de \$300.000 a la cooperadora del hospital zonal para sorteo campaña de vacunación
745		Otorgar a la Escuela N°8 aporte económico mensual de \$120.000 del mes de mayo a diciembre (excepto julio) para pagar guardavidas
746		Autorícese aporte económico de \$100.000 al Sr. Meneses Bautista para participar 2º selectivo de velocidad de canotaje en Colom.
747		Autorícese aporte económico de \$200.000 al Sr. Bonavita Jorge Luis para costear gastos de traslado a la ciudad de Bs. As feria internacional del libro.
748		Aprobar la contratación del Sr. Keding Erwin a cargo del taller de Rap en centro cultural del 01.04 al 30-11-26
749		Aprobar la contratación del Sra. Ramírez Diana a cargo del taller de folclore para niños en centro cultural del 01.04 al 30-11-26

Nº	FECHA	TITULO
750	20-04-2026	Autorizar traslado a coronel Belisle para capacitación de los agentes Victoriano Andrés y Garri-
751		Otorgar la baja de habilitación comercial rubro Banner ubicado en calle Alsina 902 a favor de la firma Banco Macro S. A
752	21-04-2026	Autorícese ejecución de un aporte económico por \$ 1.200.000 al Sr. Diego Carneiro para su
753		Autorícese ejecución de un aporte económico de \$600.000 al Sr. Eduardo Conzola taller de
754		Otorgar al agente Contreras Noe 01 día de licencia perteneciente al año 2025 ello el día 24-04-
755		Otorgar al agente Cañete José 01 día de licencia perteneciente al año 2024 ello el día 28-04-2026
756		Otorgar al agente Basualdo Héctor 10 días de licencia perteneciente al año 2025 ello del 22-04-
757		Aprobar la contratación de la Sra. Laborde Analia a cargo del taller de teatro musical en centro
758	22-04-2026	Autorizar a tesorería a cancelar deuda con firma PRIMAX S.A.S de \$29.987.647,20 con trasfe-
759		Otorgar en calidad de adelanto \$50.000 al agente Kovachina Héctor a descontarse de los habe-
760		Otorgar en calidad de adelanto \$350.000a descontarse en 2 cuotas iguales desde abril a la
761		Autorícese la ejecución de un aporte económico de \$100.000 al Sr. Domínguez Agustín para
762		Concédase la habilitación comercial rubro venta por menor pollería Moly en calle Avellaneda 315 del Sr. Piccinini Claudio
763		Concédase habilitación comercial rubro concesionaria de autos en calle Roca 41 a favor de la Sra. Rosales Stella Maris
764	23-04-2026	Aprobar la contratación de la Sra. Ramírez Roxana a cargo del taller de soxo en centro cultural del 23-04 al 30-11-2026 por 8 horas cátedras
765		Déjese sin efecto a partir del mes de mayo la suma no remunerativa del agente Albornoz Héctor Sebastián resolución 516/2024
766		Déjese sin efecto a partir del mes de mayo la suma no remunerativa del agente Rumualdo Cristian Omar resolución 1406/2025
767		Otorgar al agente Diaz Sandra 02 días de licencia perteneciente al año 2024 ello del 29-04-2026 y 30-04-2026 inclusive
768		Otorgar al agente Grandon Manuel 02 días de licencia perteneciente al año 2025 ello del 27-04-2026 y 28-04-2026 inclusive
769		Efectuar transferencia habilitación "café y confitería" de calle 9 de julio 322 del Sr. Narali Sergio al Sr. Suarez Daniel
770	24-04-2026	Otorgar al agente Silva María Florencia 01 día de licencia perteneciente al año 2025 ello el día 30-04-2026
771		Otorgar al agente Sura Daiana 01 día de licencia perteneciente al año 2025 ello el día 30-04-2026
772		Otorgar al agente Ardaiz Lucas 10 días de licencia perteneciente al año 2025 ello del 04-04-2026 y 15-04-2026 inclusive
773		Otorgar suma no remunerativa de\$150.000 por única vez a la agente Wermuller Silvia Yanet por razones de merito
774		Autorizar la contratación del Sr. Pastor Gregorio para obra en el cementerio local (hormigón) por la suma de \$9.120.000 mano de obra
775		Dese la baja comercial ubicada en Alsina 601 rubro venta de repuestos y accesorios a favor de la firma Comfa S.R. L

N°	FECHA	TITULO
776	24-04-2026	Concédase autorización de cambio de domicilio de forrajearía "mi amigo Poko" de calle 25 de mayo 468 a San Martín y Artigas de esta localidad
777		Conceder renovar habilitación carro de comidas solicitada por la Sra. Cruz Aranda Vanesa por el término de 1 año
778		Concédase habilitación comercial rubro embotellado de agua de calle Rosignoli 168 del Sr. Morales Marcos Gonzalo
779	27-04-2026	Autorícese aporte económico al palista Álvarez Juan Emilio para participar en el evento en colon Bs. As por la suma de \$150.000
780		Otórquese baja de habilitación comercial rubro "verdulería y almacén" a favor de la Sra. Vilca Verónica Beatriz
781	28-04-2026	Autorizar el traslado y ½ día de viático a los funcionarios mencionados a la localidad de Villa Regina el día 28-04-2026
782		Autorícese ejecución de aporte económico al ciclista Painemal Tomas para eventos en Valle Medio por la suma de \$150.000
783		Autorizar contratación del Sr. Fernández Miguel Ángel para obra cordón cuneta en calle Alsina por la suma de \$5.300.000
784		Autorícese la contratación del Sr. Morales Carlos para obra reparación de veredas y rampas en Av. Don Bosco por la suma de \$5.120.000
785		Otorgar al agente Rangone Andrea 01 días de licencia perteneciente al año 2025 ello el día 04-05-2026
786		Otorgar al agente Martínez Ana Paula 01 días de licencia perteneciente al año 2025 ello el día 29-04-2026
787		Otorgar al agente Villalba Gabriela 05 días de licencia perteneciente al año 2024 ello del día 04-05-2026 al 08-05-2026 inclusive
788		Otórquese a partir del 01-04 y hasta nueva disposición suma no remunerativa de \$300.000 al agente Chandia Luis
789		Promover a categoría 07 a la agente Altamirano Cecilia del Carmen ello a partir del 01-04-2026
790		Promover a categoría 07 a la agente Camps Federico Orlando ello a partir del 01-04-2026
791		Promover a categoría 07 a la agente Catalano Sirley Soledad ello a partir del 01-04-2026
792	29-04-2026	Autorícese ejecución de un aporte económico al Sr. Alejandro Núñez de \$100.000 para evento de motociclismo en Alto Valle
793		Autorícese ejecución de un aporte económico a la Sociedad Rural para fiesta del ternero por la suma de \$500.000
794		Otorgar suma no remunerativa por única vez de \$400.000 al agente Cañete José Osvaldo
795		Otórquese la baja de habilitación comercial rubro "venta de bebidas "del local ubicado en Anselma Muñoz 415 de la firma Abasto del Sur"
796		Concédase habilitación comercial del local ubicado en calle Avellaneda 605 veta de suplementos de la Sra. Mora Irene Margot
797	30-04-2026	Aprobar la contratación de la Sra. Muñoz Yessica del Carmen DNI 33.662.083 para el área de impositiva del 01-05 al 30-06-2026
798		Autorícese la ejecución de un aporte económico para solventar gastos de energía eléctrica Edersa al Club Almafuerde
799		Otorgar a la agente Fernández Camila 01 día de licencia año 2025 ello el día 08-05-2026
800		Aprobar la contratación del Sr. González Antonio Enrique DNI 47914020 a partir del 01-05 al 30-06-26